

LEY DE 10 DE FEBRERO DE 2000

HUGO BANZER SUAREZ

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.- De conformidad con el Artículo 59°, atribución 12 de la Constitución Política del Estado, se aprueba ratifica el ?Artículo de Cooperación entre el Gobierno de Bolivia y la Comunidad Francesa de Bélgica y la Región Valona?, suscrito en Bruselas ? Bélgica, en fecha 18 de mayo de 1999.

Pase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los dos días del mes de febrero de dos mil años.

Fdo. Leopoldo Fernández Ferreira, Hugo Carvajal Donoso, Gonzalo Molina Ossio, Carlos García Suárez, Jorge Sensano Zárate, Verónica Palenque Yanguas .

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de febrero de dos mil años.

FDO. HUGO BANZER SUAREZ, Javier Murillo de la Rocha, Fdo. Franz Ondarza Linares